



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

RE110.00DE20

RESOLUCION N° 1858
08 SEP 2015

"Por la cual se hace una delegación"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL. LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 211 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA LEY 489 DE 1998, Y

CONSIDERANDO

Que según lo previsto en el Artículo 211 de la Constitución Política, la Ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegaren los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del estado que la misma ley determine. Igualmente fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel resumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la citada ley "están habilitadas para el ejercicio de las funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciado en el artículo 209 de la Constitución Política en la Ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de las funciones, procurándose en el desarrollo del función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que teniendo en cuenta el volumen de las acciones de Tutela, en que es accionada la Universidad de Pamplona, se hace necesario delegar la facultad de contestar dichas acciones de Tutela en los servidores públicos que ocupen los cargos directivos y asesor de la planta global de los cargos de la universidad en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía, y celeridad de la gestión litigiosa:

Que adicionalmente en virtud del presente acto administrativo se delegaran en los funcionarios cargos directivos y asesor de la universidad, la competencia par que den tramite y respuesta a los Derechos de Petición radicados en la Universidad, entendiéndose por estos el derecho que tiene toda persona tiene de presentar frente a las autoridades respetuosas solicitudes de carácter general o particular.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

1 8 5 8

En mérito de lo anterior expuesto resuelve:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegarse en los cargos de Vicerrector (a) Académico, Vicerrector (a) Administrativo y Financiero, Vicerrector (a) de Investigaciones, Director (a) de Admisiones Registro y Control Académico, Director (a) de Interacción Social, Director (a) Desarrollo Tecnológico, Director (a) Control Interno Disciplinario, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director (a) Gestión del Talento Humano y Decanos de Planta Global de la Universidad de Pamplona, el trámite y contestación de las acciones de Tutela, se traten de asuntos relacionados la contestación de los Derechos de Petición, que traten asuntos relacionados con su competencia, incluidos la rendición de informes requeridos por los jueces de Tutela, todo de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

ARTICULO SEGUNDO: Delegarse en los cargos de Vicerrector (a) Académico, Vicerrector (a) Administrativo y Financiero, Vicerrector (a) de Investigaciones, Director (a) de Admisiones Registro y Control Académico, Director (a) de Interacción Social, Director (a) Desarrollo Tecnológico, Director (a) Control Interno Disciplinario, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director (a) Gestión del Talento Humano y Decanos de Planta Global de la Universidad de Pamplona, el trámite y contestación de las acciones de Tutela, se traten de asuntos relacionados la contestación de los Derechos de Petición, que traten asuntos relacionados con su competencia la contestación de los Derechos de Petición, que traten asuntos relacionados con su competencia, los cuales deberán responderse con estricta sujeción al Artículo 23 superior y a las normas señaladas en la parte primera del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO: La presente delegación expedirá en el término de un (01) año contado a partir de la expedición de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Cada tres (03) meses contados a partir de la Delegación, el delegado, deberá rendir informe por escrito al Rector acerca de la tarea desempeñada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pamplona, a los **08 SEP 2015**


ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
 Rector


 Revisó: **DIANA CAROLINA VILLAMZIAR ACEVEDO**
 Directora Oficina de Asesoría Jurídica
 Universidad de Pamplona

Proyectó **OSCAR BERNAL**
 Apoyo Jurídico
 Oficina de Asesoría Jurídica

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5687750 - www.unipamplona.edu.co